

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR EL DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ MIEMBRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito **Jorge Álvarez Máynez**, Diputado Federal, integrante de la Fracción Parlamentaria de **Movimiento Ciudadano**, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6 numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

México es el segundo país con mayor desigualdad en los ingresos de las personas dentro de los integrantes de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). En 2014, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares publico cómo se distribuye el ingreso en nuestro país, el 30 por ciento de los hogares con mayores ingresos, los deciles VIII, IX y X, concentraron el 62.5 por ciento de los ingresos corrientes totales, mientras que el restante 70 por ciento de los hogares, del decil I al VII, obtuvieron sólo el 37.5 por ciento del ingreso.

La ofensiva concentración del ingreso puede encontrar su explicación en el salario mínimo, desde 1992 no cubre el costo de la canasta básica fijada por el INEGI, y ahora por el CONEVAL. Un aproximado de 7 millones de personas en el país reciben el salario mínimo, es decir, el 13% de la población ocupada; mientras que el 67% de la población ocupada se ubica con un ingreso menor a tres salarios mínimos.

En el mismo tenor la Organización Internacional del Trabajo ha señalado que al 43% de la población no le alcanza para comprar la canasta básica alimentaria, pues “el salario mínimo está por debajo de los niveles del mercado, aún para los trabajadores no calificados”, y según la CEPAL, “México es el único país al final de la década donde el valor del salario mínimo es inferior al del umbral de la pobreza per cápita”.

La desigualdad es uno de los problemas sociales más graves que vive el país, así lo demuestra el índice Gini, que mide hasta qué punto la distribución del ingreso entre individuos en una economía se aleja de una distribución equitativa donde 0 representa equidad perfecta y 1 una inequidad perfecta. Según la Standardized World Income Inequality Database, basado en este indicador señala a México con un coeficiente de Gini de 0.441 cuando el promedio es de sólo 0.373 de los 182 países medidos. En otras palabras: México tiene mucha más desigualdad que el promedio de todos los países en la muestra y al ordenarlos de menor a mayor nivel de desigualdad, México ocupa el lugar 87 de 113 países; el 76% de los países de esta muestra presentan menor desigualdad de ingreso.

Es alarmante que a pesar de la desigualdad, de la injusta distribución de la riqueza y del escaso crecimiento que ha tenido la economía mexicana durante las últimas administraciones, los sueldos de los altos funcionarios no han sufrido ninguna merma y, paradójicamente, han aumentando a través de los sexenios.

Incluso, pese al adverso panorama económico que se espera en 2017, los únicos funcionarios que sufrirán una disminución en sus sueldos, serán los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya percepción anual total pasará de 6 millones 766,428 pesos a 4 millones 564,875 pesos en el 2017.

Sin embargo, los Secretarios de Estado pasarán de percibir un sueldo neto mensual de 192,615 pesos a 193,354 pesos. Por su parte, el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aumentará su percepción neta anual de 4 millones 303,897 pesos a 4 millones 658,775 pesos en el 2017.

De igual manera, el sueldo anual total del Presidente de la República pasará de 2 millones 989,128 pesos en el 2016, a 3 millones 2,971 pesos en el 2017. Para poner dicha cifra en contexto, basta recordar que en 2015, Enrique Peña Nieto fue el mandatario mejor pagado de Latinoamérica (20,409 dólares al mes), seguido por Otto Pérez de Guatemala (18,000 dólares) y Michelle Bachelet, de Chile (15,042 dólares). En contraste, el mandatario de Bolivia percibía el salario más bajo, 2.842 dólares mensuales.

La conclusión es clara: ser representante popular o funcionario público en México es un pasaporte para acceder al 1% de la población que concentra casi la mitad de la riqueza. Es una situación que causa indignación a los ciudadanos y que no podemos seguir permitiendo.

En 2015, de acuerdo con los resultados de una encuesta realizada por el Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública, ocho de cada diez mexicanos consideraron que el gobierno debía reducir los sueldos de los altos funcionarios ante la caída de los precios del petróleo. Por otra parte, siete de cada diez opinaron que dicha reducción salarial debía aplicarse a todos los burócratas.

En ese sentido, en la presente Iniciativa se plantean algunos cambios en materia de salarios: el primero, consiste en mandar a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, fijar para el año 2019, los salarios mínimos -general y profesionales- con un aumento del 23% respecto de los salarios mínimos fijados para el año 2016, mismo que deberá ser constante año con año hasta alcanzar, para el año 2023, un aumento en términos reales del 65% con respecto de lo fijado para el año en curso.

El segundo, relativo a los salarios de funcionarios públicos que perciban más de cincuenta mil pesos mensuales brutos, mismos que quedarían congelados en términos de lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019; el tercero, se propone que ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la mitad de la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, con excepción de especialistas o técnicos.

El cuarto cambio planteado, busca que ningún servidor público de nivel jerárquico superior, podrá recibir remuneración mayor a los cien mil pesos mensuales, y, en el caso de especialistas técnicos, no podrán recibir remuneración mayor a los ciento cincuenta mil pesos mensuales.

Lo anterior se sustenta, en el reclamo constante que hace la sociedad mexicana, para que se reajusten los salarios de los servidores públicos. Se trata de una demanda justa, pues es incongruente que, mientras millones de trabajadores reciben un salario mínimo precario y que no ha presentado aumentos significativos en varios años, los altos funcionarios siguen aumentando sus percepciones, a pesar de las dificultades económicas que atraviesa el país.

En ese sentido, el objetivo de esta Iniciativa, es cancelar el pasaporte de representantes populares y servidores públicos, al 1% más rico de la población. No se puede seguir postergando la urgente decisión de congelar y reducir los sueldos de los funcionarios de primer nivel del gobierno federal en un momento en que se prevé, de acuerdo a pronósticos del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF), que la economía mexicana puede atravesar un estancamiento, con un crecimiento económico del 1% al 1.7%.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo tercero de la fracción VI de la Base A, del artículo 123, y las fracciones II y III, del artículo 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I ... **V.**
VI. [...].
[...].

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones, **de manera que alcancen a la línea de bienestar que fija el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

VII ... XXXI.

B. [...]:

I ... XIV.

Artículo 127. [...].

[...]:

I. [...].

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a **la mitad de** la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, **con excepción de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialistas o técnicos, cuya calidad es determinada por los requerimientos propios del puesto de que se trate, quienes no podrán recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.**

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

- IV. [...].
- V. [...].
- VI. [...].

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo cuarto a la fracción II, del artículo 65; y, se reforma el párrafo tercero de la fracción II y la fracción V, del artículo 65, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

- Artículo** **65.-** [...]:
- I. [...];
 - II. [...];
 - [...].

Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a **la mitad** de la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

Ningún servidor público del nivel jerárquico más alto, podrá recibir remuneración bruta mayor a los cien mil pesos mensuales. En el caso de especialistas y técnicos, cuya calidad es determinada por los requerimientos propios del puesto de que se trate, no podrán recibir remuneración bruta mayor a los ciento cincuenta mil pesos mensuales.

- III. [...];
- IV. [...];
- V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias.

Las percepciones extraordinarias son aquéllas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente;

- VI. [...];
- VII. [...];
- VIII. [...];
- IX. [...];
- X. [...], y
- XI. [...].
- XII. [...].

[...].

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán expedir las reformas a los reglamentos y manuales, afectadas por el presente Decreto, de percepciones de los servidores públicos que incluirán el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas correspondientes para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos deberá fijar, para el año 2019, los salarios mínimos a que hace referencia el Capítulo VI de la Ley Federal del Trabajo, con un aumento del 23% respecto de los salarios mínimos fijados para el año 2016, general y profesionales, cuyo aumento deberá ser constante año con año hasta alcanzar, para el año 2023, un aumento en términos reales del 65% con respecto de lo fijado para el año 2016.

CUARTO. La Cámara de Diputados, deberá, al emitir los subsecuentes decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales de años posteriores, congelar los salarios de los servidores públicos que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuya remuneración bruta exceda los 50 mil pesos mensuales, de acuerdo a lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Rúbrica

Diputado Jorge Álvarez Máynez

México, el segundo país más desigual, El Economista, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2015/05/21/mexico-segundo-pais-mas-desigual>

¿Cómo se distribuye el ingreso en México?, El Financiero, disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/como-se-distribuye-el-ingreso-en-mexico-enigh.html>

Exigen organizaciones civiles incrementar el salario mínimo a \$87 pesos diarios, disponible en: <http://frentealapobreza.mx/exigen-organizaciones-civiles-incrementar-el-salario-minimo-a-87-pesos-diarior/>, consultado el 20 de marzo de 2016.

¿Cómo se elaboró la propuesta de recuperación del salario mínimo?, Nexos, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=27089>, consultado el 23 de marzo de 2016.

El rezago del salario mínimo, Nexos, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=24115>, consultado el 21 de marzo de 2016.

Ibid.

Sueldos de la clase política, al alza, El Economista, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2016/11/16/sueldos-clase-politica-alza>

Ibid.

¿Cuánto ganan los presidentes de América Latina?, RT en español, Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/164736-sueldos-presidentes-america-latina>

Mexicanos piden bajar sueldos a servidores públicos. Milenio. Disponible en: http://www.milenio.com/politica/Mexicanos_piden_bajar_sueldo_a_funcionarios_publicos_0_550145126.html

La economía de México crecerá menos en 2016 y 2017, pronostica Banxico, Expansión Cnn, disponible en: http://expansion.mx/economia/2016/11/23/la-economia-de-mexico-crecera-menos-en-2016-y-2017-pronostica-banxico?utm_source=expansion&utm_campaign=InternalTraffic&utm_medium=PLAYLIST

